



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Departamento: Área de Atención a las personas

Tema: Convocatoria subvenciones libre concurrencia 2020 - 2021

Expediente: 1771/2020

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ASOCIACIONES DE MOIÀ POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 21 de octubre de 2020 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a la compra de material inventariable que las entidades utilicen de forma continuada por la realización de actividades de interés público o social que tengan como objetivo:

Mejorar la cohesión social del pueblo.

Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

Favorecer la cooperación entre el sector público y las entidades de carácter no lucrativo.

Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y / o cualitativo del pueblo.

Promover un desarrollo más sostenible del pueblo.

Fomentar los valores del civismo y la convivencia.

Contribuir a garantizar la calidad de la salud en el pueblo.

Promover, defender y garantizar los derechos de la población.

Promover el conocimiento, la divulgación y el disfrute del patrimonio natural y cultural del municipio.

Promover las relaciones igualitarias y no discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el BOPB el día 5 de febrero de 2021 y se elevaron automáticamente a la categoría de definitivas no habiendo reclamaciones ni alegaciones.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 35.000.- € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 01.9200.78000



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

No podran otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar la adquisición por parte de entidades y asociaciones locales de bienes inventariables destinados al funcionamiento o a la ejecución de proyectos / actividades de las mismas, que tengan como objetivos los especificados en el punto primero de la presente convocatoria.

La cantidad máxima que una entidad podrá obtener será de 1.500 € y en ningún caso podrá ser inferior a 150 €.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la adquisición de bienes inventariables a lo largo de todo el ejercicio 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021.

3.- Tal y como determina el artículo 10 de las bases reguladoras, el importe de la subvención no sobrepasará, como regla general, el 50% del presupuesto total del proyecto. Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados). En caso de pedir una financiación superior a dicho habrá motivar adecuadamente y se someterá a juicio de la comisión calificadora que valorará la excepcionalidad alegada.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones o personas jurídicas que cumplan los requisitos fijados en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Que las actividades que lleven a cabo se realicen en el término municipal de Moià, o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios estos se reviertan en actividades.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Obligatoriedad de que en la actividad subvencionada figuren la colaboración o el logotipo del Ayuntamiento.

Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Moià.

Tener sede social o delegación en el término municipal de Moià.

Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases. Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

a) Hoja de solicitud de subvención, en que deberá constar obligatoriamente que la entidad ha sido debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Moià.

b) Memoria donde constará el material adquirido o adquirir y destino del mismo por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado

c) Presupuesto previsto del material adquirido o adquirir por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

d) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, comunicación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 30 días naturales contados desde el día siguiente de la última de estas dos publicaciones:

a) Del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moià.

b). Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Las solicitudes podrán presentarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Moià (www.moia.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse telemáticamente al Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

Se consideran como subvencionables:

- a) Los programas informáticos.
- b) Los equipos de procesos de información.
- c) Los equipos electrónicos.
- d) Las herramientas.
- e) La maquinaria.
- f) El mobiliario.
- g) Las instalaciones.

En todo caso, no son subvencionables:



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- a) La compra de teléfonos móviles.
- b) La adquisición de ordenadores y otro equipamiento informático, salvo que éstos tengan un uso intensivo y continuado en el tiempo que justifique su adquisición.
- c) Los impuestos indirectos si estos son recuperables.

10.- Justificación de las subvenciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas justificativas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo máximo para justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida la subvención será el 30 de junio de 2021

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formado por:

El Alcalde

El Concejal / a del Área que otorga la subvención

Personal responsable del área de las personas.

El / La técnico/a de administración general, que actuará como secretario/ de la Comisión con voz y voto.

Un a representante de cada grupo de la oposición.

El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente será el alcalde.

El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180
Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de sesenta días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Criterios generales de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración (máximo 10 puntos) una vez aplicados los siguientes criterios generales de valoración:

1. Colaboración y / o complementariedad con la acción de la Administración local. (Hasta 2,50 puntos):

- Servicios que sean de prestación obligatoria por el número de habitantes de Moià de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local (2,50 puntos)
- Servicios obligatorios establecidos por el artículo 26 de la ley de Bases de Régimen Local, con independencia del número de habitantes del municipio (2 puntos).
- Áreas consideradas como prioritarias por el Ayuntamiento de Moià: cultura, deportes, educación, tercer sector, juventud, medio ambiente y salud pública (1,5 puntos).
- Otras áreas en las que el ayuntamiento ejerce sus competencias (1 punto).

2. Calidad. (Hasta 3 puntos):

- Concreción, calidad y claridad del proyecto. (0,75 puntos)
- Proyecto contrastado por la experiencia propia. (0,75 puntos)
- Viabilidad, factibilidad, grado de aplicabilidad del proyecto. (0,75 puntos)



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1 08180

Moià

Telèfon: 93 830 00 00

Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana. (0,75 puntos)

3. Solidez y financiación. (Hasta 2 puntos):

- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto. (1 punto).
- Previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos. (1 punto).

4. Entidad. (Hasta 2,5 puntos):

- Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial. (0,75 puntos).
- Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad. (0,75 puntos).
- Colaboración en actividades organizadas por el ayuntamiento. (1 punto).

La puntuación mínima necesaria para acceder a la concesión de subvenciones de capital deberá ser de 5 puntos.

15.-Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39 / 2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.